

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-11262 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 5 de diciembre de 2019, de Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad, en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.*

Habiéndose detectado errores en la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 5 de diciembre, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En el artículo 14, párrafo cuatro, empezando por el final:

Donde dice:

"efectos de liquidación de la subvención para desarrollo de las actividades del servicio de orientación profesional, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa (artículo 5.1.a), se determinará, respecto del número de horas de atención subvencionadas las realmente prestadas. De ser menores las horas reales a las subvencionadas, se reducirá en la misma proporción del importe de esta subvención".

Debe decir:

"4. A efectos de liquidación de la subvención para desarrollo de las actividades del servicio de orientación profesional, y para el desarrollo de la actividad de información y asesoramiento sobre la contratación y las medidas de apoyo a la activación, la contratación e inserción en la empresa (artículo 5.1.a), se determinará, respecto del número de horas de atención subvencionadas las realmente prestadas. De ser menores las horas reales a las subvencionadas, se reducirá en la misma proporción del importe de esta subvención".

En el artículo 14, último párrafo,

Donde dice:

"efectos de la liquidación de la subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas (artículo 5.1.b), se atenderá, con carácter general, al gasto efectivamente realizado y justificado, admitiéndose desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado".

Debe decir:

"5. A efectos de la liquidación de la subvención para acciones de adquisición/mejora de competencias transversales y otras acciones que cubran necesidades formativas específicas (artículo 5.1.b), se atenderá, con carácter general, al gasto efectivamente realizado y justificado, admitiéndose desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado".

Santander, 20 de diciembre de 2019.

El jefe del Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2019/11262

CVE-2019-11262